



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50230710

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C. / ANAXAGORAS 814, COL. NARVARTE, BENITO JUAREZ, 03020 / 5687-4542, 5669-2512 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 27/12/2023	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica.	OBSERVACIONES Oficio DGS-1243-2023.
FECHA DE ENTREGA 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	Mantenimiento alerta sísmica ene feb 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Mantenimiento alerta sísmica ene feb 24	86,898.00	86,898.00
20		1	SER	Mantenimiento alerta sísmica mar abr 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Mantenimiento alerta sísmica mar abr 24	86,898.00	86,898.00
30		1	SER	Mantenimiento alerta sísmica may jun 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Mantenimiento alerta sísmica may jun 24	86,898.00	86,898.00
40		1	SER	Mantenimiento alerta sísmica jul ago 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Mantenimiento alerta sísmica jul ago 24	86,898.00	86,898.00
50		1	SER	Mantenimiento alerta sísmica sep oct 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Mantenimiento alerta sísmica sep oct 24	86,898.00	86,898.00
60		1	SER	Mantenimiento alerta sísmica nov dic 24 OBSERVACIONES Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo bimestral para los receptores del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano (SASMEX), instalados en los inmuebles de Suprema Corte de la Nación: Sede, Alverno, Bolívar, Almacén General Zaragoza, Centro de Desarrollo Infantil y Estancia Infantil, Edificio Justicia TV, Edificio 5 de Febrero y Edificio Humboldt. Es importante mencionar que, para la correcta prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá incluirse la totalidad del equipamiento dispuesto en los diferentes inmuebles, incluyendo el equipo instalado durante el año en curso, conforme a lo siguiente: Actualmente se cuenta con 7 equipos receptores de señal de alerta sísmica, de los cuales 5 equipos son de recepción primaria con señal (UHF), Modelo SASPER SE-01 y 2 equipos de recepción secundaria con señal (VHF), Modelo SARMEX PA-20". Equipo receptor: Recepción primaria (UHF), Modelo SASPER SE-01. Inmuebles: Edificio Sede: Calle Pino Suárez No. 2, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía	86,898.00	86,898.00

CONTINUA

LIMINA

SIN

TEXT O



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCPP. 06080. D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 40. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50230710

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C. / ANAXAGORAS 814, COL. NARVARTE, BENITO JUAREZ, 03020 / 5687-4542, 5669-2512 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 27/12/2023	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica.	OBSERVACIONES Oficio DGS-1243-2023.
FECHA DE ENTREGA 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>Cuauhtémoc, Ciudad de México. Equipamiento dispuesto: Módulo SASPER, Receptores: 1, Altavoces: 23, Amplificadores: 1, Mezcladoras: 1.</p> <p>Edificio Anexo de Bolívar y Alterno 16 de Septiembre: Edificio Anexo: Calle Bolívar No. 30 y Alterno en Calle 16 de Septiembre No.38 Colonia Centro, C.P. 06560, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Equipamiento dispuesto: Módulo SASPER, Receptores: 1, Altavoces: 35, Amplificadores:1, Mezcladoras: 1.</p> <p>Almacén General de Zaragoza: Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, C.P. 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Equipamiento dispuesto: Módulo SASPER, Receptores: 1, Altavoces:4, Amplificadores: 1.</p> <p>Centro de Desarrollo Infantil: Calle Chimalpopoca No. 112, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México. Equipamiento dispuesto: Módulo: SASPER, Receptores:1, Altavoces 4, Amplificadores:1.</p> <p>Edificio de Justicia Tv: Calle República de el Salvador No. 56, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México. Equipamiento dispuesto: Módulo: SASPER, Receptores: 1, Altavoces: 2.</p> <p>Equipo receptor: Recepción secundaria (VHF), Modelo SARMEX PA-20.</p> <p>Inmuebles: Edificio 5 de Febrero: Av. Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México. Equipamiento dispuesto: Módulo: SARMEX, Receptores:1.</p> <p>Edificio Humboldt: Calle Humboldt No.49, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. Equipamiento dispuesto: Módulo: SARMEX, Receptores:1, Altavoces:2.</p> <p>Total de equipos: Receptores: 7, Altavoces: 70, Amplificadores: 4, Mezcladoras: 2.</p> <p>La prestación del servicio será por 12 meses, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Soporte técnico telefónico y atención de reportes las 24 horas, los 365 días del año, para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios. Mantenimiento preventivo bimestral para todos los equipos y sus componentes, para la correcta operación del servicio, considerando llevarse a cabo durante las primeras dos semanas de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre como fechas probables de ejecución. Mantenimientos correctivos necesarios durante los 365 días del año. Los reportes que se emitan serán por evento (preventivo y/o correctivo) y deberán contener, número de inventario y/o número de serie de los equipos, la descripción a detalle y</p>		

CONTINUA

LIMIN

SIN

TEXTTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOCOP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50230710

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C. / ANAXAGORAS 814, COL. NARVARTE, BENITO JUAREZ, 03020 / 5687-4542, 5669-2512 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 27/12/2023	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica.	OBSERVACIONES Oficio DGS-1243-2023.
FECHA DE ENTREGA 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>pormenorizada de las acciones que se implementaron para (preventivas y/o correctivas), las piezas, piezas o refacciones reemplazadas y que se manifieste el estado operativo de los equipos.</p> <p>Forma de pago: El pago será bimestral por servicio devengado a entera satisfacción por parte de la Dirección General de Seguridad, mediante transferencia electrónica a los 15 días hábiles siguientes a la correcta presentación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, acompañada de la constancia de entrega a entera satisfacción.</p> <p>Los recursos para el ejercicio 2024 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para ese ejercicio, sin que la falta de estos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>1.Plazo de la prestación del servicio: 12 meses 2.Fecha inicio del servicio: 1 de enero de 2024. 3.Fecha fin del servicio: 31 de diciembre de 2024. 4.Tipo de Procedimiento: AD Especial 5.Número de procedimiento: AD/ESP/DRGM/170/2023. 6.Clasificación: Especial 7.Fundamento de autorización: artículos 21, fracción XIV, 39,fracción III,45, fracción II, 48, 95 y 96 AGA XIV/2019. 8.Órgano que autoriza: CASOD 9.Sesión: Décima sesión extraordinaria. 10.Fecha de autorización: 27 de diciembre de 2023. 11.Unidad responsable UR: 242510915S0010001 12.Partida presupuestaria PP: 35201, ID MIPES 9258. 13.Número de certificación presupuestal CDP: no aplica 14.Área solicitante: Dirección General de Seguridad 15.Número de contrato ordinario: No aplica 16.Regularización: No aplica 17.Administrador del contrato: La "Suprema Corte" designa al Ing. Jorge Armando Merlos Hernández, Jefe de Departamento de Protección Civil, adscrito a la Dirección General de Seguridad como administrador del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.</p> <p>Con fundamento en el artículo 169, fracción II del AGA XIV/2019, y toda vez que la contratación es menor a 7,500 UMAS y el precio se cubrirá a bimestre vencido posterior a la</p>		

CONTINUA

ELIMIN

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC P. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5708
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50230710

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C. / ANAXAGORAS 814, COL. NARVARTE, BENITO JUAREZ, 03020 / 5687-4542, 5669-2512 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 27/12/2023	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica.	OBSERVACIONES Oficio DGS-1243-2023.
FECHA DE ENTREGA 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>entrega-recepción de la prestación de servicios a entera satisfacción, se exceptúa al Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C. de la presentación de la fianza de cumplimiento correspondiente.</p> <p>AVISO DE PRIVACIDAD DE LA SCJN En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de esta es pública, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo. Con fundamento en el art 25 fracciones V, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>RESPONSABLE El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México teléfono 4113-1000.</p> <p>El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS: Mantenimiento alerta sísmica nov dic 24</p>		
IMPORTE CON LETRA QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100. M.N.					Subtotal	521,388.00
					TOTAL	521,388.00

ELIMINA

MINADO 6

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 4 / 4

Fecha de Impresión: 27/12/2023 19:16:15

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA MORAL

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el máximo órgano del Poder Judicial de la Federación...
I.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación...
I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales...
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida Jose Maria Pino Suarez número 2, colonia Centro...
I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 24510915S0010001, Partida Presupuestal 35201, destino 19, ID MPES 9258.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

- II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas...
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos...
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento.

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificara como las "Partes" declaran que:

- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento...
Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal...

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido...
En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos...

Quarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$521,388.00 (quinientos veinte y mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.). No genera Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:
Edificio Sede: Calle Pino Suarez No. 2, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Edificio Anexo: Calle Bolívar No. 30, Colonia Centro, C.P. 06560, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Edificio Altemo: Calle 16 de septiembre No. 23, Colonia Centro, C.P. 06560, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Almacén General de Zaragoza No. 1240, Colonia Juan Escutia, C.P. 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Calle Chamapopoca No. 112, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México. Edificio de Justicia Tv. Calle Republica de el Salvador No. 56, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06560, Ciudad de México. Edificio 5 de febrero, Av. Chamapopoca número 112, esquina 5 de Febrero, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México. Edificio Humboldt: Calle Humboldt No. 49, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. El pago será bimestral por servicio devengado a entera satisfacción por parte de la Dirección General de Seguridad, mediante transferencia electrónica a los 15 días hábiles siguientes a la correcta presentación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.
El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente:
Seis. servicios bimestrales y conforme a las necesidades de la Dirección General de Seguridad, sin costo adicional para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
A la terminación de la vigencia de este contrato, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.
El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".
Septima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 189, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMA's y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.
Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga por el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".
Novena. Propiedad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otro índole.

Además, se prohíbe cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
Decima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patron de personal que ocupa para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se derivan de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra a la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT o IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportation, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Decima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.
Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.
Decima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
Decima Tercera. Intangibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o alejar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".
Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 105, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 38, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicios. Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlo en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de sus datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o comience a desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recibe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:
a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte".
b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como intuir a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos.
c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato.
d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Decima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido este plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurrir en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.
Decima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Novena. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa al Ingeniero Jorge Armando Merlos Hernández, Jefe de Departamento de Protección Civil adscrito a la Dirección General de Seguridad de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, el Director General de Seguridad de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".
Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o veindad, tengan o llegaran a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.
Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Form with fields for Nombre (Juanth Mayelly Rojas Martínez) and Fecha (24 Diciembre 2023). Includes a stamp with the number 006.

